

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0357-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>25/08/2016</b>	Hora: 17:16:34.05 Folios: 0

Auto No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PLAZO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que a través de la Queja No. SCW-133-0968 DEL 2015, se tuvo conocimiento por parte del señor Ángel Duван Ramírez Álzate, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.566.667, de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda El Salto del municipio de Sonson, por la adecuación de un camino, sin la debida autorización de la autoridad competente.

Que se realizó una visita de verificación el 26 del mes de noviembre del año 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico NO. 133.0541, del 26 de noviembre del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y de donde se extrae;

**29. Conclusiones:**

*Se realizó la apertura de una vía particular en predios del señor Omar Andrés Giraldo Naranjo sin contar con las autorizaciones de la secretaria de Planeación.*

*Se dio un manejo inadecuado a los excedentes generados con los cortes de la vía, afectando un cuerpo de agua con sedimentos.*

*Se realizó la tala de árboles sobre un área de protección y no se dio el manejo adecuado a los subproductos generados con dicha tala.*

**30. Recomendaciones:**

*Requerir al señor Omar Andrés Giraldo Naranjo identificado con cedula de ciudadanía número 70.731.651, para que realice las siguientes actividades:*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

*Se implemente un sistema que impida que el material depositado sobre los taludes se desprenda e ingrese al cuerpo de agua.*

*Revegetalizar los taludes donde se depositó el material de corte y los taludes de la parte superior que presenten algún grado de desestabilización.*

*Realizar la limpieza del cauce extrayendo la totalidad de los residuos producto de la tala.*

*Conservar las zonas de retiro a cuerpos de agua.*

*Compensar la afectación causada al recurso flora, con la siembra de 30 árboles nativos que se adapten a las condiciones climatológicas de la zona.*

*Requerir al señor Angel Duvan Ramirez para que adelante el trámite de concesión de aguas superficiales.*

*Citar a audiencia compromisoria ambiental a los señores Duvan Ramirez interesado y Omar Giraldo Naranjo como presunto infractor.*

*Remitir copia del presente informe a la oficina jurídica de la Corporación para lo de su competencia.*

Que a través del oficio No. 133.0207 del 22 de diciembre del 2015, se dispuso citar a los señores Ángel Duvan Ramírez Álzate, y Omar Andrés Giraldo Naranjo, para el día 9 de enero del año 2016, con la finalidad de lograr audiencia compromisoria en la que se estableciera la responsabilidad de los presuntos infractores en las actividades a realizar.

Que al no haberse presentado estos nuevamente a través del oficio No. 133.0007 del 13 de enero del 2016, se dispuso citar a los señores Ángel Duvan Ramírez Álzate, y Omar Andrés Giraldo Naranjo, para el día 23 de enero del año 2016, con la finalidad de lograr audiencia compromisoria en la que se estableciera la responsabilidad de los presuntos infractores en las actividades a realizar, sin que se lograra acuerdo.

Que en atención lo anterior a través del Auto No. 133-0067-2016 se dispuso iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor Omar Andrés Giraldo Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.731.651, y requerir al señor Ángel Duvan Ramírez para que adelante el trámite de concesión de aguas superficiales.

Que se procedió a realizar una visita el 1 de julio del 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 1333-0342 del 7 de Julio del año 2016, el cual hace parte integral del presente y del cual se extrae lo siguiente:

## **26. CONCLUSIONES:**

*Se viene dando un cumplimiento parcial por parte del señor Omar Andrés Giraldo Naranjo en cuanto a los requerimientos realizados mediante Auto No. 133-0067 del 12 de Febrero de 2016. De las cinco actividades notificadas solo una falta por implementar, la cual consiste en la compensación por la afectación al recurso flora, con la siembra de 30 árboles nativos que se adapten a las condiciones climatológicas de la zona.*

*En cuanto al requerimiento realizado al señor Ángel Duvan Ramírez Álzate, éste no ha dado cumplimiento.*

## 27. RECOMENDACIONES:

*Dado el incumplimiento de las partes frente a los requerimientos realizados, se remite copia del presente informe a la oficina jurídica de la Corporación para lo de su competencia.*

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR UN PLAZO** al señor Omar Andrés Giraldo Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.731.651 y al señor Ángel Duvan Ramírez Álzate, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.566.667, adicional de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, cumplan con lo requerido en el Auto No. 133-0067-2016; así:

1. El señor Ángel Duvan Ramírez identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.566.667, deberá adelantar el trámite de concesión de aguas superficiales.
2. El señor Omar Andrés Giraldo Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.731.651 Compensar la afectación causada al recurso flora, con la siembra de 30 árboles nativos que se adapten a las condiciones climatológicas de la zona.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la unidad de control y seguimiento de la Regional paramo la realización de una visita en la que se determiné el cumplimiento de lo requerido.

**Parágrafo Primero:** Una vez cumplido el plazo otorgado, ordenar a la unidad de gestión documental de la Regional paramo, expedir una constancia en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al señor Omar Andrés Giraldo Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.731.651 y al señor Ángel Duvan Ramírez Álzate, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.566.667, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) a costa del interesado.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR CRUZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL PARAMO**

Expediente: 05756.03.23023  
Proceso: Tramite Ambiental  
Asunto: Queja  
Proyecto: Abogado: Jonathan E.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*